



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “OBRAS DE MEJORA DEL COEFICIENTE DE ROZAMIENTO TRANSVERSAL, MEDIANTE EXTENDIDO DE MICRO AGLOMERADO EN FRÍO, EN LAS CARRETERAS CM-200, CM-211, CM-220, CM-310, CM-2017, CM-2106, CM-2108, CM-2109 Y CM-2202, PERTENECIENTES A LA RED VIARIA DE LA JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA” A FAVOR DE LA MERCANTIL “ECOASFALT, S. A.”

EXPEDIENTE 2024/007843

Tramitado el expediente, relativo al contrato de obras al que se refiere el título de la presente Resolución, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 25 de julio de 2024 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación del contrato indicado en el encabezamiento, otorgando a los interesados plazo, hasta el día 15 de agosto de 2022 a las 23:59 horas, para la presentación de ofertas de manera electrónica. Las características del contrato se resumían de la siguiente manera:

- **Entidad contratante:** Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca.
- **Tipo de contrato:** Obras. Código CPV 45233142 – Trabajos de reparación de carreteras.
- **Procedimiento de contratación:** LICITACIÓN ELECTRÓNICA. Abierto simplificado y adjudicación a la oferta económica más ventajosa.
- **Objeto del contrato:** Obras de mejora del coeficiente de rozamiento transversal, mediante extendido de micro aglomerado en frío, en las carreteras CM-200, CM-211, CM-220, CM-310, CM-2017, CM-2106, CM-2108, CM-2109 y CM-2202, pertenecientes a la red viaria de la Junta de Castilla-La Mancha.
- **Presupuesto base de licitación:** 218.531,70 euros.

2º) En la licitación del expediente de referencia concurrieron, a través de la plataforma de contratación, las siguientes empresas:

NIF	LICITADOR
A81055279	ECOASFALT, S.A.
B28114957	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.

3º) De la documentación que aportan, se verifica la inclusión de la declaración responsable exigida, motivo por el que se consideran admitidas y, de manera inmediata posterior, se procede a abrir sus proposiciones económicas, cuyo contenido es el siguiente:





NIF	LICITADOR	OFERTA (sin IVA)
A81055279	ECOASFALT, S.A.	145.900,00 €
B28114957	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	176.362,00 €

Según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ninguna de las ofertas admitidas se halla incurso en presunción de anormalidad.

A continuación, se procede a clasificar las proposiciones, quedando de la siguiente manera:

NIF	LICITADOR	PUNTUACIÓN
A81055279	ECOASFALT, S.A.	100,00
B28114957	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	12,23

4º) Consecuentemente, la proposición más ventajosa ha sido la de ECOASFALT, S. A., por lo que se ha procedido, previamente a adjudicarle el contrato, a requerirle que presentara, en el plazo de diez días hábiles, los documentos acreditativos de la constitución de garantía definitiva, de la disposición de plan de igualdad y del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como tributarias con las Haciendas estatal y de Castilla-La Mancha, requerimiento que ha sido cumplido en tiempo y forma por la empresa ahora adjudicataria.

5º) Con fecha 6 de septiembre de 2024 la Intervención Delegada Territorial ha informado, previa y favorablemente, el compromiso del gasto.

A la vista de todo lo anterior, y en cumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa aplicable y a la vista de los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 f) LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

SEGUNDO. – Que los artículos 151.1 y 151.2 LCSP establecen que la resolución de adjudicación deberá ser motivada, notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, publicarse dicha resolución en el perfil de contratante, en el plazo de 15 días, y que dichas notificación y publicidad deberán contener la información necesaria, que permita a los interesados en el





procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella, en todo caso, deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en los apartados 7 y 8 del artículo 126 LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, según establece el apartado 3 del artículo 153 LCSP.

Visto todo lo anterior,

ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de mejora del coeficiente de rozamiento transversal, mediante extendido de micro aglomerado en frío, en las carreteras CM-200, CM-211, CM-220, CM-310, CM-2017, CM-2106, CM-2108, CM-2109 y CM-2202, pertenecientes a la red viaria de la Junta de Castilla-La Mancha, **EXPEDIENTE 2024 / 007843**, a la empresa **ECOASFALT, S. A.** con NIF nº **A81055279**, por el precio de 145.900,00, más otros 30.639,00 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que supone a la partida del presupuesto vigente un total de **176.539,00 euros**. Las obligaciones económicas que se derivan de su firma serán satisfechas, íntegramente, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. La presente resolución supone la disposición del gasto autorizado por un total de **ciento setenta y seis mil quinientos treinta y nueve euros**.

Tal adjudicación queda motivada por ser la proposición más ventajosa económicamente para la Administración.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, con expresión de los extremos señalados en el artículo 151 LCSP.

TERCERO.- Comunicar esta resolución a los Servicios Económicos para su conocimiento y efectos presupuestarios.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 153 LCSP la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a la notificación a los licitadores de esta resolución de adjudicación. Para ello le será remitido el contrato a la adjudicataria requiriendo que lo firme en





el plazo de 5 días hábiles, sin que se pueda iniciar la ejecución del contrato hasta que no se produzca la mencionada firma.

QUINTO.- Declarar como responsable del contrato a D. Javier San Mauro Sáiz, titular de la Jefatura del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Fomento en Cuenca

SEXTO.- Ordenar la publicación de los anuncios de adjudicación y formalización, así como la comunicación al Registro Público de Contratos, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 346 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Fomento, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso de alzada se interpondrá a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>), si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según establece el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre. Si se trata de persona física, podrá elegir este medio electrónico o su presentación en los lugares determinados en el artículo 16.4 de dicha Ley.

La presentación electrónica del recurso se efectuará accediendo a *"Inicio de trámites con certificado electrónico"*, que se incluye en el referido hipervínculo de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por su parte, a efectos de la notificación electrónica de la resolución del recurso, las personas físicas, caso de así solicitarlo, o bien los colectivos que señala el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas en la dirección <https://notifica.jccm.es/notifica> salvo que ya estén dados de alta en dicha plataforma.

Cuenca, 6 de septiembre de 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO
P.D. (Resolución 16/02/2023 - DOCM 24/02/2023)
LA DELEGADA PROVINCIAL

Fdo. Ana Adoración Ponce Ramírez

